



Instructivo

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN PRIMITIVA

Según lo establecido en la **Resolución de la ex S.C.I N° 611/2019** y sus modificatorias.

Régimen Transitorio



El trámite es arancelado.

Se deberá abonar el arancel con las siguientes instrucciones. Se debe adjuntar comprobante de pago del trámite (**ver instrucción de pago**).

PASO 1

Solicitud de Ensayo para la Verificación Primitiva (ante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y/o Laboratorio de Ensayo Acreditado).

Para iniciar el trámite de Verificación Primitiva, el fabricante o importador deberá, con carácter previo al inicio del trámite ante la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL o la que en el futuro la reemplace, solicitar el o los ensayos correspondientes ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) y/o un laboratorio de ensayo acreditado.

En la solicitud se deberá incluir la siguiente información:

-
- A.** Certificado de Aprobación de Modelo / Certificado emitido por autoridades emisoras del sistema de certificación OIML (OIML certification system /OIML CS), según corresponda.
-
- B.** Identificación si es fabricante o importador.
-
- C.** Denominación del instrumento.
- Marca.
 - Modelo.
 - Origen.
-
- D.** Cantidad, expresada en unidades.
-
- E.** Reglamento técnico y metrológico aplicable.
-
- F.** Características metrológicas;
-
- G.** Código de Aprobación de Modelo y/o número de identificación asignado.
-



H. Números de serie discriminados por lote o partida.

I. Lugar de instalación del Instrumento de Medición Reglamentado, cuando corresponda.

J. Para los Certificados emitidos por autoridades emisoras del sistema de certificación OIML (OIML certification system /OIML CS) deberá acompañar:

- a. Carpeta de Aprobación de Modelo presentada ante la Autoridad Emisora del Sistema de Certificación OIML (OIML Certification System / OIML-CS), donde debe estar comprendida mínimamente la documentación descrita en el punto 2.1.1 del ANEXO VII de la Resolución SIYC N° 276/2024.
 - b. Informes de Ensayos realizado por la Autoridad Emisora del Sistema de Certificación OIML (OIML Certification System / OIML-CS) donde se describa el protocolo de ensayo utilizado y los resultados obtenidos.
-

Salvo que se acredite la aplicabilidad de normativa específica eximente o que establezca recaudos distintos, la documentación proveniente del extranjero debe presentarse con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada, apostillada o legalizada en este, según corresponda, y deberá estar suscripta en original por el funcionario interviniente, acompañada de su versión en idioma nacional, realizada por Traductor Público Nacional matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo Colegio Público o entidad profesional habilitada al efecto.

PASO 2

Solicitud de Verificación Primitiva (ante la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial o la que en el futuro la reemplace).

Obtenidos los correspondientes Informes de Ensayo, el fabricante o importador deberá, en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles administrativos, presentar la solicitud de Verificación Primitiva a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), la que será recibida por el Área de Metrología Legal de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL o la que en el futuro la reemplace.

En caso de ser presentado el Informe de Ensayo ante la autoridad de aplicación, una vez vencido el plazo de 30 días hábiles, el fabricante o importador deberá realizar nuevamente los ensayos.

En la solicitud de verificación primitiva, el fabricante



o importador debe declarar :

A. Declaración jurada donde el fabricante o importador manifieste que el Instrumento de Medición Reglamentado se encuentra fabricado de conformidad con el modelo descrito en el certificado de Aprobación de Modelo y con el reglamento técnico y metrológico aplicable, en caso de corresponder

B. Declaración jurada donde el fabricante o importador manifieste que el Instrumento de Medición Reglamentado se encuentra fabricado de conformidad con el modelo descrito en el certificado de Aprobación de Modelo emitido por autoridades emisoras del sistema de certificación OIML (OIML certification system /OIML CS) en caso de corresponder.

A su vez :

i. Identificación de si es fabricante o importador.

ii. Copia del Estatuto Social con sus modificaciones. Designación de apoderado, Acreditación de personería con el instrumento legal correspondiente.

iii. Constancia de pago del arancel según lo establecido en el ANEXO II de la resolución SIYC N° 38/2024 y sus modificatorias.

iv. Si el Laboratorio de Ensayo elegido fuese el INTI deberá indicar el número de expediente por el cual tramitaron los ensayos en dicho organismo.

v. En caso que los ensayos se realizaron en un Laboratorio de ensayos acreditado, deberán acompañar el o los informes emitidos.

vi. En caso que el instrumento de medición cuente con un Certificado de Verificación Primitiva previamente emitido, deberá solicitar la baja del mismo indicando explícitamente el número de certificado otorgado en su momento.

Ingresada la solicitud de Verificación Primitiva, la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, o la que en el futuro la reemplace, emitirá el Certificado de Verificación Primitiva, dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la documentación íntegra.